



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MARCO, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

Motivado por el mutuo propósito de servir las necesidades de la población de los Centros Penitenciarios del Departamento de Santa Cruz, en el Marco de la Constitución Política del Estado y otras normas conexas, se suscribe el presente convenio entre el **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, legalmente representado en este acto por el Lic. Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, legalmente posesionados en el cargo, mediante Resolución No. 321/2012, de fecha 11 de julio del 2012 y Acta de Posesión de fecha 25 de julio del 2012 que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO** legalmente representada por el Dr. Javier Aramayo Caballero, designado en el cargo de Director General de Régimen Penitenciario mediante Resolución Ministerial No 030/2014 de 7 de febrero de 2014 y con la facultad conferida por el numeral 9) del Artículo 48 de la Ley N° 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión de 20 de diciembre de 2001 y con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, de conformidad al Art. 33 del D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009, que en adelante se denominara **DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**;

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia mutua en las diferentes carreras, investigación y otras.

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, a través de sus diferentes Facultades y en el marco de sus competencias, es una institución autónoma, responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, de la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad y la revalorización de conocimientos ancestrales para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO.**-En Bolivia, su sistema penitenciario, como sucede en todos los países sus prisiones son un fiel reflejo de sus propias condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas. Es pues, una buena forma de acercarse a la realidad del mundo de las prisiones comenzar por conocer los parámetros anteriores.

Los servicios Penitenciarios brindando seguridad, atención integral y tratamiento a la población de los privados de libertad, haciendo de la privación de la libertad una oportunidad para construir proyectos de carácter personal y de beneficio social.

La Administración del Sistema Penitenciario, garantizando el cumplimiento de la pena privativa de libertad, la detención preventiva, la seguridad en las cárceles, la atención social, la rehabilitación y la situación de las Cárceles en Bolivia tratamiento penitenciario, el involucramiento de la comunidad y el apoyo a los post penitenciarios.

### **TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos. Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos instituciones y que ambas entidades consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas, para apoyar las políticas, programas y proyectos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad ampliando sus oportunidades y calidad de vida.

#### **CUARTA.- (ÁREAS DE COOPERACIÓN)**

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a firma de convenios específicos entre diferentes facultades y carreras de La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Dirección General de Régimen Penitenciario, a través de las siguientes actividades o programas:

Asignación de Estudiantes Egresados bajo las diferentes de modalidad de titulación.

Elaboración de proyectos interinstitucionales.

Actividades de investigación conjunta.

Participación en seminarios y encuentros académicos

Intercambio de materiales académicos y otras informaciones

Programas académicos especiales y de corta duración

Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

Cualquier otra que las partes convengan.

Asignación de Docentes para formación académica en los centros penitenciarios del departamento de Santa Cruz

#### **QUINTA.- (CONVENIOS ADICIONALES)**

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, serán pactadas mediante convenios específicos entre las facultades y carreras de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" y la Dirección General del Régimen Penitenciario por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución

Los Convenios específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán: programación, personal académico participante, estudiantes egresados, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Para la elaboración de los mismos, se tendrá en cuenta, la autonomía de La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones.

De igual manera, las obligaciones de cada una de las partes serán definidas por éstas en dichos Acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

#### **SEXTA.- (RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN, ENMIENDAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Este Convenio tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El Convenio puede ser prolongado por periodos iguales mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

Para el caso de terminación del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

#### **SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL)**

Cada una de las partes designara un delegado para integrar un comité de coordinación y control, el mismo que actuara de portavoz de la MAE de cada una de las partes, para efecto de definir y programar un cronograma en el que se defina cada una de las áreas de trabajo emergente del convenio, las actividades, los plazos, los recursos que sean requeridos;

así como también para controlar que los objetivos se cumplan en los plazos establecidos, aspectos de los cuales deberán informar a sus respectivos delegantes

#### **NOVENA.- (PUBLICIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS)**

Los trabajos elaborados y concluidos dentro del convenio, realizados por los estudiantes, docentes y/o privados de libertad de los centros penitenciarios, que cuenten con el aval académico de la Facultad correspondiente, serán dados a conocer por cada una de las partes a través de sus respectivos organismos de comunicaciones.

#### **DECIMA.- (DEL CONSENTIMIENTO)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marcelo Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino, en su condición de Rector de La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno y en representación de la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno el Dr. Javier Aramayo Caballero.

29 de abril del 2014, Santa Cruz de la Sierra

  
Dr. Javier Aramayo Caballero.  
**Director General a.i.**  
**Régimen Penitenciario**  
**Ministerio de Gobierno**

  
Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino  
**Rector**  
**Universidad Autónoma Gabriel**  
**René Moreno**